

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID

2025

Intervención General

Informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda. Fase Aprobación del Presupuesto

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45

Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58

Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33

CSV : 1EWQ5DPBNICBC63V



Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V



ÍNDICE DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA.....	5
3. VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025.	6
4. VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO EN LA FASE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025.	17
5. VERIFICACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA.	20

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V



Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V



INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA FASE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Expediente: PCES (Presupuestos, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

Procedimiento: 03- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Actuación: 01- Informes de evaluación.

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe de control permanente previo se emite de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2018 por el que aprobó el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos así como otras actuaciones del nuevo modelo de control interno, posteriormente modificado por Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2019, así como por la Instrucción 4/2022 sobre Control Permanente Previo de la Intervención General.

El presente informe se emite a partir de los datos del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 y demás documentación remitida por el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

2. NORMATIVA

La Estabilidad Presupuestaria, la Regla de Gasto y el Límite de Deuda Pública se regulan de forma principal en la siguiente normativa:

- Art.135 Constitución Española (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (con vigencia indefinida).

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de Eurostat sobre el Déficit y la Deuda Pública, cuya última versión (edición 2022) se publicó en febrero de 2023.
- “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales”, elaborada por la IGAE.
- Nota Metodológica sobre el Registro Estadístico del Fondo de Recuperación y Resiliencia publicada por Eurostat en Septiembre de 2021.
- Documento del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de mayo de 2024 sobre preguntas frecuentes sobre los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 con relación a las entidades locales.

3. VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

La competencia para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades definidas en el artículo 4.1. REPEL, compete a la Intervención local (artículo 16.2 REPEL) que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El referido informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda se remitirá anualmente al Ministerio de Hacienda antes del 31 de enero de cada año (junto con “...los presupuestos aprobados...”) (artículo 15 Orden HAP/2105/2012).

Asimismo, este informe se remitirá debidamente actualizado a la finalización del ejercicio (artículo 16 Orden HAP/2105/2012).

El artículo 3 “Principio de estabilidad presupuestaria” LOEPSF, dispone que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 11.1 LOEPSF, establece que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria”. Indica asimismo en su apartado 2 que “ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales...”, disponiendo su apartado 4 que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”. Finaliza

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V



dicho artículo estableciendo en su apartado 6 que, para el cálculo del déficit estructural, se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad por las entidades locales y demás entidades que forman parte de su sector público, cuando -en cada fase de las ya indicadas-, sus presupuestos alcancen -una vez consolidados y, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010)- el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario (artículo 15 REPEL).

Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria del Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2025 que se presenta a informe, según lo ordenado en el artículo 16 del referido Real Decreto 1463/2007, se ha calculado el resultado no financiero en términos de Contabilidad Nacional (SEC2010) del Grupo Consolidado del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y las Sociedades del artículo 4.1 del REPEL y 2.1 LOEPSF, según el perímetro definido en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que clasifica como subsector Administraciones Públicas a las sociedades municipales Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A., Madrid Calle 30, S.A., Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A., Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación) y el Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

De acuerdo con lo anterior, partiendo de la información suministrada a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, el Resultado no Financiero del Proyecto de Presupuesto para 2025 consolidado en los términos indicados anteriormente y realizados los ajustes oportunos de contabilidad nacional (SEC2010), asciende a una Capacidad de Financiación de 181.755.116,46€.

3.1 Análisis de los ajustes realizados en aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010).

A la hora de analizar los ajustes realizados en aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010) vamos a distinguir entre los entes con presupuesto limitativo y los entes empresariales.

3.1.1 Entes con presupuesto limitativo.

- Ingresos:

Ajustes cuantitativos:

- I. Registro de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

Teniendo en cuenta la norma general relativa al registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos se ha considerado, para computar estos rendimientos, la cifra acumulada de recaudación de ejercicio corriente y de cerrados de los capítulos de ingresos 1, 2 y 3 en lugar de la de los derechos reconocidos netos de los mismos capítulos. Se han descontado de los capítulos 1 y 2 los importes relativos a los tributos cedidos por el Estado, los cuales no forman parte del ajuste de caja (IRPF, IVA e Impuestos Especiales).

El criterio utilizado para el cálculo de la estimación de la recaudación líquida del ejercicio se basa en la relación porcentual por capítulo entre la recaudación líquida total (corriente y cerrados) y los derechos reconocidos netos en cada uno de los tres ejercicios anteriores ya cerrados (2021, 2022 y 2023). Los porcentajes medios obtenidos en cada capítulo se han aplicado a las previsiones iniciales de ingresos del presupuesto, siendo el resultado la recaudación líquida estimada que, comparada con dicha previsión de ingresos, permite obtener el ajuste realizado.

Los ajustes por aplicación del criterio de caja, realizados en el centro 001, han sido los siguientes: en capítulo 1 -50.635.303,60€, en capítulo 2 -1.704.259,49€ y en capítulo 3 -122.266.909,47€.

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V



II. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.

Los ingresos del ejercicio deben corregirse con la variación del saldo de la cuenta 41800 del Balance ("Acreedores por devoluciones de ingreso") que es la que recoge las obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos, cuyos derechos a la devolución han quedado reconocidos, pero sin embargo no se prevé su abono a los acreedores dentro del ejercicio. Al no conocer ni el saldo inicial ni el final de la cuenta no se estima ajuste alguno por este concepto.

III. Ajuste por reintegros de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores.

Como consecuencia de los reintegros que se realizarán en 2025 a la Administración General del Estado por las liquidaciones definitivas de carácter negativo correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 del sistema de financiación de los entes locales "Participación de los Municipios en Tributos del Estado" (PMTE), se ajusta positivamente el estado de ingresos de 2025 en un importe total de 22.115.382,24€, repartiéndose entre el reintegro imputable a 2008 por importe de 4.231.959,24€ y el de 2009 por 17.883.423,00€.

IV. Ingresos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En relación con estos ingresos y de acuerdo con la Nota Metodológica publicada por Eurostat en septiembre de 2021, el principio que rige en Contabilidad Nacional es el de neutralidad de los mismos, imputándose el ingreso en la misma medida que el gasto correspondiente.

Para hacer efectivo este principio de neutralidad debemos realizar un ajuste en Contabilidad Nacional, calculado como diferencia entre la parte del gasto financiada por fondos MRR que se prevé realizar en el ejercicio y el importe de los ingresos previstos por este tipo de fondos.

De los datos facilitados por el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se obtiene un ajuste positivo en Contabilidad Nacional por importe de 36.790.405,68€.

V. Otros ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

En Contabilidad Nacional los fondos procedentes de la UE deben registrarse por el importe resultante de aplicar el coeficiente de financiación correspondiente sobre las certificaciones de gasto del ejercicio remitidas a las unidades administradoras de fondos. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre el importe así determinado y los derechos reconocidos previstos a cierre del ejercicio.

En el Proyecto de Presupuesto de 2025 estos ingresos financian en su totalidad gastos del ejercicio por lo que no procede realizar ajuste alguno en Contabilidad Nacional.

VI. Consolidación de transferencias recibidas de otras administraciones públicas.

En Contabilidad Nacional y para la correcta consolidación de transferencias entre administraciones públicas debemos ajustarnos al importe que la administración pública pagadora tiene registrado como obligación reconocida en el ejercicio. Ante la falta de información no se ha estimado ajuste en 2025.

VII. Ajuste por intereses.

En el capítulo 5 de ingresos del Ayuntamiento, en relación con los intereses del préstamo concedido a la Fundación Parque Científico de Madrid, en aplicación del criterio de devengo, se ha realizado

Información de Firmantes del Documento



un ajuste de -4.746,83€ por la diferencia entre el importe de los intereses devengados en el ejercicio y el importe consignado en las previsiones iniciales de ingresos del presupuesto.

VIII. Solicitudes de devolución de cuotas del IIVTNU.

En el Capítulo 1 de ingresos del Ayuntamiento, como consecuencia del nuevo tratamiento que debe darse en Contabilidad Nacional a las solicitudes de devoluciones de cuotas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) comunicado por la IGAE el 11 de marzo de 2021, se realizaron en el cálculo de la Capacidad de Financiación de los ejercicios 2020 y 2021 unos ajustes de -159.758.636,00€ y -142.985.451,41€ respectivamente.

La IGAE señalaba en su requerimiento que, al tener impacto inicial en déficit, cuando dichas devoluciones se materialicen posteriormente, el ingreso en contabilidad nacional por el IIVTNU no se verá minorado, lo que supondrá realizar un ajuste positivo por los importes efectivamente devueltos.

Este mismo criterio se aplicó en el ejercicio 2022 y 2023, efectuándose un ajuste positivo por importe de 101.757.020,41€ y 60.627.530,00€ respectivamente.

El citado ajuste en relación con las devoluciones efectivamente materializadas en 2024 por las solicitudes recibidas hasta 31-12-2023 y ya ajustadas en Contabilidad Nacional no se realizará hasta que no se dispongan de los datos reales de todo el ejercicio. Igualmente, en cuanto a las nuevas solicitudes que tengan entrada a partir del 01-01-2024, no se realizará ajuste alguno hasta el cierre del ejercicio, momento en el que se conocerán los datos reales.

Del mismo modo, hasta que no se cierre el ejercicio 2025 no se realizará ajuste alguno en la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de este ejercicio.

Ajustes cualitativos:

I. Reclasificación de impuestos cedidos.

En el Ayuntamiento de Madrid, se reclasifican del capítulo 1 y 2 al capítulo 4 los importes correspondientes a la cesión de Tributos del Estado, que en contabilidad nacional tienen la consideración de transferencias corrientes, por importes respectivos de 257.552.521,00€ y 120.361.368,00€.

II. Reclasificación de dividendos.

Los dividendos abonados por Madrid Calle 30 al Ayuntamiento deben reclasificarse desde el capítulo 5 al capítulo 4 al considerarse en Contabilidad Nacional como una transferencia corriente que será posteriormente objeto de consolidación. En este sentido, se efectúa dicha reclasificación por importe de 10.383.387,00€

III. Valoración del gasto en inversiones por el importe neto.

En Contabilidad Nacional la inversión se considera como un gasto no financiero, registrándose por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) realizadas en el ejercicio. Por este motivo debemos realizar un ajuste negativo en capítulo 6 de ingresos y capítulo 6 de gastos por el importe estimado de las enajenaciones de terrenos y demás inversiones reales. En este sentido se realiza un ajuste negativo en el centro 001 por importe de -116.598.261,00€.

Información de Firmantes del Documento



- Gastos:

Ajustes cuantitativos:

I. Ajuste por intereses.

En Contabilidad Nacional, los intereses deben registrarse siguiendo el criterio del devengo. Comparando el importe estimado a cierre del ejercicio de las obligaciones reconocidas y de los intereses devengados, resulta un ajuste en el centro 001 de menor gasto por importe de 173.125,17€.

II. Operaciones de permuta financiera (swaps).

Se minorará el capítulo 3 en el importe de los pagos diferenciales por las operaciones de cobertura con SWAPS, por considerarse estos pagos en SEC2010 como operación de naturaleza financiera. Su importe en 2025 asciende a 9.454.426,00€.

III. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Al tomar como punto de partida los créditos iniciales del presupuesto, es necesario ajustar el gasto en base al grado de ejecución esperado. En este sentido el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda ha estimado una inejecución basada en la media de los últimos años. Se ha realizado un ajuste de menor gasto no financiero por este concepto por importe de 270.379.414,90€.

IV. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio deben ajustarse con el saldo de la cuenta 413 del Balance ("Acreedores por operaciones devengadas") para registrar en contabilidad nacional el gasto realmente devengado en el ejercicio. Al desconocerse el saldo real de la cuenta, tanto inicial como final, no se ha considerado procedente realizar ajuste alguno.

V. Contrato de concesión de servicios "SELUR".

En relación al contrato de "concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR", cuya adjudicación se acordó mediante Decreto del Delegado de Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de fecha 18 de julio de 2022, la IGAE comunica con fecha 27 de enero de 2023 que, una vez analizado el mencionado contrato, de acuerdo al SEC (Reglamento nº 549/2013) y al Manual de Eurostat para el déficit y endeudamiento públicos (edición de 2019), se considera que el propietario económico de los activos es el Ayuntamiento de Madrid al no trasladarse de forma suficiente al contratista el riesgo de financiación de las inversiones. En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid es el propietario económico de los activos, debiendo registrar la inversión a realizar por el contratista, con efecto en déficit y deuda.

De este modo, en la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del ejercicio 2022, se realizó un ajuste negativo por importe de 5.040.000,00€ en concepto de inversiones realizadas por el contratista e imputadas al Ayuntamiento de Madrid, financiadas mediante un préstamo imputado cuya posterior amortización dará lugar a la reversión del mencionado ajuste.

Del mismo modo se procede en el ejercicio 2023, realizando un ajuste negativo por el importe restante de las inversiones imputadas al Ayuntamiento de Madrid, cuya cuantía asciende a 10.080.000,00€.

Información de Firmantes del Documento



El ajuste total derivado de la inversión imputada al Ayuntamiento de Madrid será objeto de reversión a medida que se vayan reconociendo las obligaciones en capítulo 2. Estas obligaciones se dividen en 3 componentes:

- Amortización del préstamo imputado: supone un ajuste de menor gasto.
- Intereses asociados al principal del préstamo: como veremos en el apartado de ajustes cualitativos, suponen una reclasificación de capítulo 2 a capítulo 3.
- El resto se considera en Contabilidad Nacional como “consumo intermedio”, representado la retribución normal de la empresa adjudicataria del contrato como un gasto más del capítulo 2 del Ayuntamiento.

De este modo, en concepto de amortización del préstamo imputado, realizamos en el ejercicio 2025 un ajuste de menor gasto en capítulo 2 por importe de 1.745.691,69€, afectando positivamente a la capacidad de financiación, y registrándose en el epígrafe de “Arrendamiento financiero” en el correspondiente formulario de la plataforma “Autoriza” del Ministerio de Hacienda.

VI. Contrato de concesión de servicios “Contenerización”

En relación con el contrato de “concesión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid” cuya adjudicación se acordó mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de fecha 5 de octubre de 2022, la IGAE comunica con fecha 3 de enero de 2024 que, una vez analizado el mencionado contrato, de acuerdo a la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010, aprobado mediante Reglamento nº549/2013), el Manual de Eurostat sobre déficit y deuda (edición 2022) y la guía conjunta de Eurostat/BEI sobre las Asociaciones Público-privadas (edición 2016), se considera que el propietario económico de los activos es el Ayuntamiento de Madrid al no trasladarse de forma suficiente al contratista el riesgo de financiación de las inversiones. En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid es el propietario económico de los activos, debiendo registrar la inversión a realizar por el contratista, con efecto en déficit y deuda.

De este modo, el Ayuntamiento de Madrid ha de registrar la inversión en sus cuentas económicas con efecto en déficit en el ejercicio en que se realicen. La contrapartida es un préstamo imputado que será amortizado con una parte de los pagos al contratista de acuerdo con un modelo financiero. Por tanto, en cada ejercicio las inversiones a ejecutar incrementarán el déficit, mientras que las amortizaciones del préstamo imputado lo reducirán.

En 2023 se efectuó un ajuste por importe de - 57.167.452,22€ por las inversiones imputadas en el mencionado ejercicio (mayor gasto del capítulo 6) minorado en el importe de la amortización del préstamo imputado por importe de 8.404.614,08€ (menor gasto del capítulo II), resultando un ajuste total de -48.762.838,14.

En 2024 se efectuó un ajuste positivo por importe total de 7.790.099,01€ (reduciéndose el importe de la amortización del préstamo imputado por importe de 9.053.485,99€ (menor gasto del capítulo 2) en el importe de 1.263.386,98€ por las inversiones imputadas en el mencionado ejercicio (mayor gasto del capítulo 6).

En 2025 procede efectuar un ajuste por importe de -63.219.892,85€ por las inversiones imputadas en el mencionado ejercicio (mayor gasto del capítulo 6) minorado en el importe de la amortización del préstamo imputado por importe de 24.173.923,49€ (menor gasto del capítulo 2). Este ajuste por importe total de -39.045.969,36€ se registrará en el epígrafe de “Contratos de Asociación Público-Privada (APP)” en el correspondiente formulario de la plataforma autoriza del Ministerio Hacienda.

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNICBC63V



A lo largo de los siguientes ejercicios, continuará el ajuste por diferencia entre el importe de la inversión y el de la amortización (incrementando la capacidad de financiación cuando este último importe supere el primero, y disminuyéndola en caso contrario), de manera que a lo largo de los 6 ejercicios del contrato se habrá producido la reversión de la inversión imputada al Ayuntamiento.

VII. Ventas de parcelas con pago aplazado.

En Contabilidad Nacional la compraventa de activos se registra en el momento en que tiene lugar el cambio de propiedad económica de los mismos. En consecuencia, los importes aplazados correspondientes a ventas de parcelas se registrarán en Contabilidad Nacional en el ejercicio en que tenga lugar la venta y no cuando se reconozcan los derechos correspondientes a los cobros aplazados.

En fase de elaboración del Presupuesto coincide el criterio presupuestario y el criterio de Contabilidad Nacional por lo que no procede la realización de ajuste.

Como ya se ha explicado en los ajustes cualitativos de ingresos, la inversión se registra en Contabilidad Nacional como un gasto por su importe neto (adquisiciones menos enajenaciones), razón por la cual explicamos este ajuste en el apartado de gastos.

VIII. Adquisición de Acciones

Figura en el capítulo 8 crédito por importe de 112.200.924,00€ para la adquisición del 20% de la participación del socio privado en la Sociedad Mixta Madrid Calle 30. Con la información obrante en el expediente de presupuesto no se considera necesario efectuar ajuste, toda vez que la sociedad Madrid Calle-30 está sectorizada como AAPP. Como consecuencia de ello, en términos de contabilidad nacional, siempre se imputa al 100%, es decir, se considera en su totalidad Ayuntamiento de Madrid, por lo que cada año se recoge su resultado al 100%. Por tanto, la "operación" prevista en el presupuesto, no tendría efectos sobre la estabilidad presupuestaria ni la regla de gasto, considerándose una mera reclasificación de activos, pues la salida de fondos del Ayuntamiento a un tercero ajeno al grupo de consolidación, tiene su contrapartida en el incremento de valor en la participación de la empresa.

Ajustes cualitativos:

I. Valoración del gasto en inversiones por el importe neto.

Como ya indicamos al analizar los ajustes cualitativos de ingresos y con el fin de registrar en Contabilidad Nacional la inversión neta como un gasto no financiero, debemos realizar un ajuste negativo en capítulo 6 de ingresos y capítulo 6 de gastos por el importe estimado de las enajenaciones de terrenos y demás inversiones reales. Se realiza un ajuste negativo en el centro 001 por importe de -116.598.261,00€.

II. Arrendamiento financiero

En relación con el contrato de "concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR", se efectúa una reclasificación de Capítulo 2 a Capítulo 3 por importe de 593.702,13€, en concepto de intereses asociados al préstamo imputado, con el consiguiente efecto positivo en regla de gasto (menor gasto computable).

III. Asociación público privada

Información de Firmantes del Documento



En relación con el “concesión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid”, se efectúa una reclasificación de Capítulo 2 a Capítulo 3 por importe de 5.209.631,60€ en concepto de intereses asociados al préstamo imputado, con el consiguiente efecto positivo en regla de gasto (menor gasto computable).

A modo de resumen de los diferentes ajustes que acabamos de analizar presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

CONCEPTO	AYTO	IAM	AEM	ATM	M.SALUD	AG.ACTIV.	C.TEATROS	Importes en € TOTAL
Ajuste recaudación ingresos Cap.1	-50.635.303,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-50.635.303,60
Ajuste recaudación ingresos Cap.2	-1.704.259,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.704.259,49
Ajuste recaudación ingresos Cap.3	-122.266.909,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-122.266.909,47
Ajuste liquidación PTE - 2008	4.231.959,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.231.959,24
Ajuste liquidación PTE - 2009	17.883.423,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.883.423,00
Ajuste liquidación PTE otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intereses	173.125,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	173.125,17
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajuste grado de ejecución del gasto	251.369.456,10	7.170.998,45	2.493.070,80	3.089.093,03	5.230.969,67	1.009.428,74	16.398,11	270.379.414,90
Inversiones por cuenta de la C.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos ventas acc. (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Dividendos y participación beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos presupuesto de la UE	36.649.270,68	0,00	141.135,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.790.405,68
Operaciones permuta financiera	9.454.426,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.454.426,00
Reintegro y ejecución avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos pendientes de aplicar a pto.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisiciones con pago aplazado (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Arrendamiento financiero	1.745.691,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.745.691,69
Contratos de APP's	-39.045.969,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-39.045.969,36
Inversiones por cuenta de otra A.P.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Devol.ling. pendientes aplicar pto.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Consolidación transf. otras AAPP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL AJUSTES	107.854.909,96	7.170.998,45	2.634.205,80	3.089.093,03	5.230.969,67	1.009.428,74	16.398,11	127.006.003,76

(*) Adquisiciones / enajenaciones con pago aplazado

3.1.2. Otros entes: sociedades mercantiles municipales clasificadas como Administraciones Públicas.

Como se indicaba al inicio del presente informe, las sociedades municipales clasificadas como Administración Pública y, por tanto, incluidas en el perímetro de consolidación a efectos de aplicación de los criterios del SEC2010, son:

- Empresa Madrid Calle 30, S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)

En cuanto al tratamiento en Contabilidad Nacional de los datos de las empresas, de conformidad con el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” publicado por la IGAE y el Reglamento UE nº 549/2013, la aplicación de los criterios SEC2010 a estas unidades se realiza mediante la determinación directa de los ingresos y gastos no financieros con criterios de Contabilidad Nacional.

A continuación, destacamos algunos de los criterios aplicados para la elaboración del presente informe:

- Inversiones en inmovilizado no financiero y existencias.

Según el Sistema Europeo de Cuentas, la inversión de una unidad pública debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V



precio de venta) realizadas durante el ejercicio, excluyendo de estas variaciones los importes de naturaleza financiera como anticipos para inmovilizaciones y anticipos a proveedores.

En relación con la EMVS cabe destacar que la misma está inmersa en un proceso de transición entre el modelo anterior (promoción de viviendas para la venta) y el modelo actual (empresa patrimonial dedicada al "alquiler social"). Como consecuencia de este cambio de objeto social se efectúan en balance traspasos entre las cuentas de existencias y las de inversiones inmobiliarias. Si bien se trata de una mera reclasificación contable, tiene incidencia en contabilidad nacional ya que al no haberse registrado inicialmente las existencias como gasto en contabilidad nacional, es necesario registrarlo ahora, en el momento en que se produce el cambio de destino de las viviendas (de venta a alquiler). No se ha previsto por parte de la empresa en el Presupuesto del 2025 importe alguno por este concepto.

II. Provisiones.

Según el SEC2010, el importe a computar como gasto derivado de las provisiones será el correspondiente a las aplicaciones realizadas durante el ejercicio, no computando en Contabilidad Nacional ni las dotaciones ni los excesos de provisiones.

Las aplicaciones de provisiones estimadas a cierre del ejercicio, computadas como gasto en Contabilidad Nacional, han sido las siguientes:

- EMVS: 500.000€.
- Madrid Destino: 180.660,69€

III. Ingresos procedentes de la Unión Europea.

El ingreso a computar en Contabilidad Nacional será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación al importe del gasto realizado y certificado durante el ejercicio correspondiente al proyecto cofinanciado por la UE.

Los importes así reflejados en Contabilidad Nacional han sido los siguientes:

- EMVS: 1.294.000€
- Madrid Destino: 15.000€

IV. Subvenciones y transferencias recibidas no procedentes de la Unión Europea.

Con carácter general, el importe a computar en Contabilidad Nacional será el importe recibido en el ejercicio, independientemente del registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

No obstante, tratándose de subvenciones o transferencias procedentes de otras Administraciones Públicas y para garantizar la correcta consolidación de las mismas en Contabilidad Nacional, debemos ajustar el importe recibido en el ejercicio al importe que figura como obligación reconocida por parte de la Administración Pública pagadora.

Si la subvención o transferencia procede de una entidad sectorizada como Administración Pública dentro del propio Grupo Ayuntamiento estaríamos además en presencia de una "operación interna" que será objeto de eliminación posterior a efectos de consolidación.

V. Dividendos.

Los dividendos abonados por Madrid Calle 30 deben registrarse en Contabilidad Nacional como un gasto por transferencia. La parte de los mismos correspondiente al Ayuntamiento de Madrid serán objeto de consolidación interna (10.383.387,00€).

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNICBC63V



Para detallar los ingresos y gastos computables en términos de Contabilidad Nacional de las empresas sectorizadas como Administración Pública, presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

Importes en €					
CONCEPTO	MC30	M.DESTINO	EMVS	EMSF	TOTAL
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	119.775.155,42	117.022.475,54	159.555.613,50	0,00	396.353.244,46
Importe neto de la cifra de negocios	118.815.155,42	23.179.924,06	27.309.561,34	0,00	169.304.640,82
Trabajos a realizar por la empresa para su activo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	0,00	0,00	1.135.844,24	0,00	1.135.844,24
Subvenciones y transferencias corrientes	0,00	92.190.551,48	52.438.403,92	0,00	144.628.955,40
Ingresos financieros por intereses	0,00	200.000,00	3.157.000,00	0,00	3.357.000,00
Ingresos participaciones en instrumentos de patrimonio	960.000,00	0,00	0,00	0,00	960.000,00
Ingresos excepcionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subvenciones de capital	0,00	1.452.000,00	75.514.804,00	0,00	76.966.804,00
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	99.041.325,38	140.562.816,11	161.415.562,27	73.023,00	401.092.726,76
Aprovisionamientos	0,00	35.063.345,34	14.089.548,55	0,00	49.152.893,89
Gastos de personal	1.619.024,14	45.213.377,14	20.373.371,14	0,00	67.205.772,42
Otros gastos de explotación	46.343.559,09	41.189.234,99	31.638.478,95	73.023,00	119.244.296,03
Gastos financieros y asimilados	6.221.019,44	0,00	15.000,00	0,00	6.236.019,44
Impuesto de Sociedades	22.779.379,62	335.346,56	-161.500,00	0,00	22.953.226,18
Otros impuestos	8.200,00	202.688,00	10.148.000,00	0,00	10.358.888,00
Gastos excepcionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación inmovilizado no financiero y existencias	0,00	18.378.163,39	83.725.472,43	0,00	102.103.635,82
Variación existencias PPTT y PPCC (PyG)	0,00	0,00	-4.100.000,00	0,00	-4.100.000,00
Aplicación de provisiones	0,00	180.660,69	500.000,00	0,00	680.660,69
Inversiones por cuenta de Administ. y Entidades Públicas	9.090.909,09	0,00	0,00	0,00	9.090.909,09
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	12.979.234,00	0,00	5.187.191,20	0,00	18.166.425,20
Capacidad / Necesidad de Financiación	20.733.830,04	-23.540.340,57	-1.859.948,77	-73.023,00	-4.739.482,30

Como resumen de la Capacidad o Necesidad de Financiación de cada uno de los entes sectorizados como Administración Pública presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

Importes en €	
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	186.494.598,76
Ayuntamiento de Madrid	167.343.504,96
Informática del Ayuntamiento de Madrid	7.170.998,45
Agencia para el Empleo de Madrid	2.634.205,80
Agencia Tributaria de Madrid	3.089.093,03
Madrid Salud	5.230.969,67
Agencia de Actividades	1.009.428,74
Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid	16.398,11
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES	-4.739.482,30
Madrid Calle 30	20.733.830,04
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	-23.540.340,57
Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	-1.859.948,77
Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid (en liquidación)	-73.023,00
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID	181.755.116,46

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V



Como resumen de la Capacidad o Necesidad de Financiación, así como de los ajustes de Contabilidad Nacional efectuados presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

	Importes en €
1. RESULTADO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	59.488.595,00
- Ingresos no financieros	6.765.558.724,00
- Gastos no financieros	6.706.070.129,00
1.1. Ayuntamiento	59.488.595,00
- Ingresos no financieros	6.330.621.517,00
- Gastos no financieros	6.271.132.922,00
1.2. Organismos Autónomos	0,00
- Ingresos no financieros	434.562.207,00
- Gastos no financieros	434.562.207,00
1.3. Otras entidades con presupuesto limitativo (C.Teatros)	0,00
- Ingresos no financieros	375.000,00
- Gastos no financieros	375.000,00
2. AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO POR APLICACIÓN DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS (SEC2010)	127.006.003,76
2.1. Recaudación incierta (criterio caja)	-174.606.472,56
2.2. Liquidaciones negativas PTE ejercicios anteriores	22.115.382,24
2.3. Intereses	173.125,17
2.4. Diferencias de cambio	0,00
2.5. Grado de ejecución del gasto	270.379.414,90
2.6. Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
2.7. Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
2.8. Dividendos y Participación en beneficio	0,00
2.9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	36.790.405,68
2.10. Operaciones de permuta financiera	9.454.426,00
2.11. Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
2.13. Aportaciones de Capital	0,00
2.14. Asunción y cancelación de deudas	0,00
2.15. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
2.16. Adquisiciones / enajenaciones con pago aplazado	0,00
2.17. Arrendamiento financiero	1.745.691,69
2.18. Contratos de asociación público privada	-39.045.969,36
2.19. Inversiones realizadas por la coporación local por cuenta de otra Administración Pú	0,00
2.20. Préstamos	0,00
2.21. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
2.22. Consolidación de transferencia con otras Administraciones Públicas	0,00
2.23. Operaciones internas	0,00
2.24. Otros	0,00
3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO (1) + (2)	186.494.598,76
4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES	-4.739.482,30
4.1. Madrid Calle 30	20.733.830,04
4.2. Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	-23.540.340,57
4.3. Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	-1.859.948,77
4.4. Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid (en liquidación)	-73.023,00
5. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID (3) + (4)	181.755.116,46

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNICBC63V



3.2. Sociedades mercantiles municipales clasificadas como sociedades no financieras (art.4.2 REPEL)

En cuanto a las restantes sociedades mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento clasificadas como sociedades no financieras, cuya situación de equilibrio financiero viene dada por sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad según establece el art. 4.2 del *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*, se trata de las siguientes:

- Empresa Municipal Transportes de Madrid, S.A.
- Club de Campo Villa de Madrid, S.A.
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID)
- Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

Con respecto a estas entidades y en aplicación del art. 16.2 de ese mismo Reglamento, se debe elaborar su informe de evaluación una vez aprobados sus estados financieros y sus cuentas anuales. No obstante, de los estados previsionales presentados por estas entidades dependientes se observa que presentan inicialmente equilibrio según se indica a continuación:

- Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.: para el ejercicio 2025 la Cuenta de Resultados de la EMT presenta un beneficio antes de impuestos de 3.463.268,00 €, y como resultado del ejercicio una vez deducido el Impuesto sobre Sociedades, de 3.457.790,00€.
- Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.: prevé para el ejercicio 2025 un beneficio antes de impuestos de 198.292,00€, y como resultado del ejercicio una vez aplicado el Impuesto sobre Sociedades, de 197.796,00€.
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S. A.: el beneficio antes de impuestos presupuestado para 2025 se situaría en 7.622.637,00€, y el resultado del ejercicio una vez aplicado el Impuesto sobre sociedades, en 5.716.978,00€.
- Club de Campo "Villa de Madrid", S.A.: para el ejercicio 2025 el beneficio antes de impuestos se sitúa en 429.454,97 € y, una vez descontado el Impuesto sobre Sociedades, el beneficio es de 322.091,23€.

4. VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO EN LA FASE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025.

El artículo 12 LOEPSF "Regla de Gasto" dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. A tal efecto entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Dicho importe podrá ser aumentado/disminuido en la cuantía equivalente a los incrementos/decrementos permanentes de recaudación que se produzcan, en su caso, como consecuencia de la aprobación de cambios normativos.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB calculada por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y publicada en el informe de situación de la economía española, queda establecida en el 3,2% para el ejercicio 2025.

De conformidad con el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, *por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo a las obligaciones anuales de suministro de información*, el informe de intervención relativo a la verificación del cumplimiento del objetivo de la regla de gasto se emite con anterioridad al 31 de marzo de cada año con ocasión de la liquidación del

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V



presupuesto. Asimismo, a tenor de lo establecido en el art.16 de la citada Orden, corresponderá efectuar valoración del cumplimiento de la regla de gasto con ocasión del suministro de información trimestral, considerando como gasto computable el obtenido en la liquidación del ejercicio anterior.

No obstante, partiendo del gasto computable estimado a fecha del tercer trimestre del ejercicio 2024 (5.326.545.592,55€), incrementado éste en la tasa de crecimiento del PIB aprobada para 2025 (3,2%) y sumando/restando las variaciones permanentes de la recaudación por cambios normativos proporcionados por la Agencia Tributaria de Madrid, cuyo importe neto total asciende a +217.685.777,91€, obtendríamos una estimación del límite de gasto computable para 2025, resultando éste en un importe de 5.714.680.829,37€.

El cálculo de los empleos no financieros previstos a cierre del ejercicio 2025 parte de las previsiones de gastos no financieros (capítulos 1 a 7) del estado de gastos agregado del Grupo Ayuntamiento de Madrid, subsector Administraciones Públicas, sin considerar en su cómputo los gastos del capítulo 3, salvo los relativos a gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, otros gastos financieros y gastos por ejecución de avales, ascendiendo el importe total a 7.006.937.588,32€.

Del resultado de aplicar al importe anterior los ajustes que se analizan a continuación, se obtiene un gasto computable de 5.695.087.960,48€.

4.1. Análisis de los ajustes realizados para la obtención del gasto computable previsto a cierre del ejercicio 2025:

I. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

El gasto debe minorarse en el importe estimado de los ingresos por enajenación de terrenos y otras inversiones reales correspondientes a los entes con presupuesto limitativo, cuyo importe asciende, según las previsiones del capítulo 6 de ingresos, a 116.598.261,00€. Respecto a los entes empresariales, dado que el gasto del capítulo 6 en términos de Contabilidad Nacional ya se ha registrado en términos netos (adquisiciones menos enajenaciones), no procede realizar ajuste alguno por este concepto.

II. Arrendamiento financiero.

En este apartado recogemos el ajuste de menor gasto derivado del contrato de “concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR” por importe de 1.745.691,69€ ya comentado anteriormente.

III. Asociación público privada.

En este apartado recogemos el ajuste de mayor gasto derivado del contrato de “contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid” por importe de 39.045.969,36€.

IV. Adquisiciones / enajenaciones con pago aplazado.

Como ya se ha explicado anteriormente, al coincidir el criterio presupuestario y el de Contabilidad Nacional en relación a las ventas con pago aplazado, no procede ajuste alguno por este concepto.

Información de Firmantes del Documento



V. Inejecución de gasto.

Al tomar como punto de partida los créditos iniciales del presupuesto, debemos minorar el gasto computable en el importe estimado de la inejecución. Por este motivo se reduce el gasto computable en -270.379.414,90€.

VI. Eliminación de operaciones internas.

Las operaciones internas entre las entidades que integran el perímetro SEC2010 deben ser objeto de eliminación al objeto de obtener un estado consolidado. En este sentido se ha minorado el gasto en un importe de -782.205.623,00€.

VII. Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.

Se reducirá la parte de gasto estimado que se financie con ingresos afectados procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, incluso cuando estos fondos se perciban en ejercicio distinto al de devengo del gasto. Se elimina un importe de 174.163.272,88€, de los cuales, 38.397.645,68€ proceden de la Unión Europea.

VIII. Otros ajustes.

En relación con el préstamo imputado derivado del contrato de “concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR” antes mencionado, debemos efectuar un ajuste negativo de 593.702,13€ en concepto de intereses asociados al principal de dicho préstamo, los cuales no tienen la consideración de gasto computable en Regla de Gasto.

En relación con el préstamo imputado derivado del contrato de “contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid” antes mencionado, debemos efectuar un ajuste negativo de 5.209.631,60€ en concepto de intereses asociados al principal de dicho préstamo, los cuales no tienen la consideración de gasto computable en Regla de Gasto.

De acuerdo con lo expresado, el informe de Regla de Gasto es el siguiente (importes en euros):

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V



	Importes en €
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ANTERIOR	5.326.545.592,55
Tasa referencia crecimiento PIB	3,2%
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ANTERIOR x (1 + Tasa referencia crecimiento PIB)	5.496.995.051,46
(+/-) Incrementos / disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos	217.685.777,91
TOTAL LIMITE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ACTUAL	5.714.680.829,37
AGREGADO GASTOS CAP.1-7 (INCLUIDOS ENTES EMPRESARIALES Y EXCLUIDOS INTERESES CAP.3)	
	7.006.937.588,32
AJUSTES para el cálculo empleos no financieros según el SEC:	-355.480.731,96
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-116.598.261,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de APPs	39.045.969,36
(+/-) Adquisiciones / enajenaciones con pago aplazado	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	-1.745.691,69
(+) Préstamos	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
(-) Inejecución	-270.379.414,90
(+/-) Otros	-5.803.333,73
(-) Pagos por operaciones internas con entidades que integran la Corporación Local	-782.205.623,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-174.163.272,88
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00
(-) Inversiones financieramente sostenibles (IFS)	0,00
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ACTUAL	5.695.087.960,48
RESULTADO	19.592.868,89

5. VERIFICACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA.

El artículo 13.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) sobre "Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera" dispone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo¹, del total de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% PIB, correspondiéndole al conjunto de las Corporaciones Locales el 3% del PIB. Asimismo, la Disposición Transitoria Primera de la LOEPSF dispone que será en 2020 cuando deba cumplirse el límite establecido en el artículo 13.1 anterior, *para lo que la ratio de la deuda pública sobre el PIB de cada Administración se reducirá al ritmo necesario en promedio anual*.

Asimismo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la LOEPSF, sobre el régimen de autorizaciones a las entidades locales de sus operaciones de endeudamiento, que se remite al artículo 53 del TRLHL donde

¹ Artículo 1.5 del Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo de "Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo", anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea: "Por Deuda Pública se entenderá el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector Administraciones Públicas (S.13) pendientes a final del año, a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que están en manos del sector Administraciones Públicas (S.13)".

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPNBICBC63V



se establece la acotación del 110% de sus ingresos corrientes liquidados como techo máximo² del endeudamiento de cada entidad local, es necesario ofrecer a estos efectos (límite de deuda del artículo 13 LOEPSF) el porcentaje que, respecto los ingresos corrientes liquidados, supone la deuda viva, calculada de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo, del entorno SEC2010 del Ayuntamiento de Madrid.

La Disposición Adicional Única de la Ley Orgánica 4/2012 determina que, a efectos del cumplimiento de los límites de endeudamiento a que se refiere el párrafo segundo del artículo 13.1 (reparto del límite del 60% PIB entre las administraciones públicas españolas), se tendrá en cuenta que “...el incremento del volumen de deuda que pueda producirse en la Administración central de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo, como consecuencia de las operaciones de endeudamiento que realice o haya realizado el Estado con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, se computará, respectivamente, en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas por dichas Administraciones con cargo a aquellos mecanismos”.

No obstante, a este respecto se considera que la financiación proveniente de la Administración el Estado, por las devoluciones de las liquidaciones negativas de la participación de Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 no pueden formar en ningún caso parte de la deuda pública por tratarse de operaciones a largo plazo y a tipos de interés cero y carecer por tanto de las características que SEC2010 exige a las operaciones que deban ser calificadas como préstamos.

Asimismo, y a diferencia de lo que el TRLHL dispone para la cuantificación del impacto de las operaciones de tesorería en el cálculo del ratio del 110%, a efectos del régimen de autorizaciones que se prevé en la citada ley (se cuantifican por el importe contratado con independencia de lo realmente dispuesto), la normativa de Protocolo de Déficit Excesivo, como ya se ha indicado, atribuye el carácter de deuda al importe de las obligaciones brutas del sector Administraciones Públicas (S.13) pendientes a final del año, motivo por el cual, en los cuadros que a continuación se incluyen, la valoración del pendiente de pago a 31 de diciembre por disposiciones de las líneas de tesorería, responde a la previsión que figura en el Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda que acompaña el Proyecto de Presupuesto General para 2025.

Por otra parte, la Decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012 sobre el registro estadístico de los estados miembros de la UE de algunas operaciones comerciales, determina además de todo lo anteriormente expuesto que, en el Sistema Europeo de Cuentas, se considerará deuda financiera de las Administraciones Públicas el factoring sin recurso de las mismas y determinada reestructuración o renegociación de condiciones de la deuda comercial. No figura en el Proyecto de Presupuesto importe estimado a cierre del ejercicio en concepto de factoring.

Teniendo en cuenta las hipótesis expresadas, se incorporan como anexos cuadros demostrativos de la situación de la deuda tal y como está prevista para esta anualidad en el Proyecto del Presupuesto General para 2025, en su Estado de Previsión y Situación de la Deuda, tanto a cierre del ejercicio 2024 como al de 2025, que arrojan unos porcentajes del 35,64% y del 37,29% respectivamente

² No obstante este porcentaje, conviene señalar que a los efectos estrictos de solicitar autorización preceptiva de operaciones de crédito, la Disposición Final Trigésima Primera LPGE 2013 ha determinado, indefinidamente, la necesidad de solicitar autorización previa para concertar nuevo endeudamiento, cuando se supere con las operaciones ya concertadas el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, una vez descontado el efecto en los mismos del importe de los ingresos afectados.

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNICBC63V



RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 SEGÚN DEFINICIÓN DE DEUDA PÚBLICA DEL PROTOCOLO SOBRE DÉFICIT EXCESIVO (PDE)	
Operaciones de crédito a corto plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emisiones de deuda corto plazo	
Operaciones de crédito a largo plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)	1.455.403.584,00
Operaciones con ent. crédito residentes	1.455.403.584,00
Operaciones con ent. crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España	
Deuda con el FFEL	
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	
Otras operaciones de crédito	
Emisiones de deuda largo plazo	428.000.000,00
Arrendamiento financiero (*)	11.874.043,00
Asociaciones público-privadas (**)	40.972.739,00
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Otras operaciones de deuda	
Total Deuda viva PDE (1)	1.936.250.366,00
Ingresos corrientes consolidados ajustados liquidación 2023 (2)	5.432.737.753,08
(+) Ingresos corrientes consolidados	5.469.784.399,87
(-) Ingresos corrientes afectados	37.046.646,79
Ratio capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición "Deuda Pública" del Protocolo sobre Déficit Excesivo (1)/(2)	35,64%

(*) Contrato de concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR (2022)

(**) Contrato de concesión de servicio público de contenerización - CONTEN (2023)

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45

Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58

Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33

CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V



RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 SEGÚN DEFINICIÓN DE DEUDA PÚBLICA DEL PROTOCOLO SOBRE DEFICIT EXCESIVO (PDE)	
Operaciones de crédito a corto plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emisiones de deuda corto plazo	
Operaciones de crédito a largo plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)	1.307.644.566,00
Operaciones con ent. crédito residentes	1.307.644.566,00
Operaciones con ent. crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España	
Deuda con el FFEL	
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	
Otras operaciones de crédito	
Emisiones de deuda largo plazo	628.000.000,00
Arrendamiento financiero (*)	10.128.351,00
Asociaciones público-privadas (**)	80.018.709,00
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Otras operaciones de deuda	
Total Deuda viva PDE (1)	2.025.791.626,00
Ingresos corrientes consolidados ajustados liquidación 2023 (2)	5.432.737.753,08
(+) Ingresos corrientes consolidados	5.469.784.399,87
(-) Ingresos corrientes afectados	37.046.646,79
Ratio capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición "Deuda Pública" del Protocolo sobre Déficit Excesivo (1)/(2)	37,29%

(*) Contrato de concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR (2022)

(**) Contrato de concesión de servicio público de contenerización - CONTEN (2023)

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V



Firmado Electrónicamente
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA**

María Navarro León

Firmado Electrónicamente
EL VICEINTERVENTOR GENERAL

José María Polo del Pozo

Firmado Electrónicamente
LA INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martín

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 06/11/2024 19:36:45
Fecha Firma: 06/11/2024 19:38:58
Fecha Firma: 06/11/2024 19:41:33
CSV : 1EWQ5DPBNCBC63V

